



# MAGENTA

Boletín de la Sección Sindical de  
CO.BAS ALTAIR

**co.bas**  
SINDICATO DE  
COMISIONES  
DE BASE

NÚMERO 20, MAYO 2019

## Algunas aclaraciones necesarias

Desde que se inició el proceso concursal cunde en la plantilla, se diga con claridad o no, la sensación de desorientación y la lógica angustia por la incertidumbre. La información que se recibe es con cuentagotas y solo para una parte de la plantilla.

Hemos señalado reiteradas veces que no compartimos cómo se están haciendo las cosas y es más que palpable el malestar y la división en la plantilla.

En la última asamblea que tuvimos se presentaron la Dirección y el comercial que *“mejor cartera de clientes tiene”* para convencernos de desistir de la huelga cuando hubiera que sacar los trabajos de *“clientes preferenciales”*. Se nos pide así, de parte de la Dirección de la empresa, *colaboración*. El argumento pareciera *“lógico”*: *“si garantizamos el trabajo entrará dinero y así podremos cobrar”*. Más aún, como ahora las cuentas son separadas entre las empresas del grupo, *“si la carga de trabajo viene a Altair, los de Seseña tendremos más opciones de librarnos del despido”*.

Esos son los argumentos centrales de la empresa y los delegados de CCOO. Frente a eso surgen varias preguntas:

¿Donde la Ley Concursal dice que la entrada del dinero garantiza que los trabajadores vamos a cobrar lo que se nos debe?

¿Dónde dice la Ley Concursal que la Dirección de la Empresa es la que toma las decisiones?

Si la línea argumental de los delegados de CCOO y la Dirección de la empresa fuera cierta ¿para qué estamos haciendo huelgas?

### ¿QUÉ DICE LA LEY CONCURSAL?

Cada cual es libre de opinar lo que quiera pero la Ley Concursal no es de goma y dice lo que dice.

1º.- La ley es taxativa, **quien dirige la empresa es el Administrador Concursal** cuya *“función principal... es la de dirigir las acciones económicas del concursado”*

El Administrador Concursal está facultado por la ley a llevar a cabo prácticamente *“todas las acciones que considere necesarias”*, entre ellas:

- ▶ Realizar todos los contratos y acuerdos mercantiles que se requieran, destacando los que tengan fin en vender y liquidar bienes de la empresa.
- ▶ Llevar a cabo las obligaciones contables, fiscales y laborales con la administración. Es decir, presentar cuentas, liquidaciones y declaraciones de impuestos, y cotizaciones de la Seguridad Social.
- ▶ Convocar las juntas o asambleas de socios y participar en ellas.
- ▶ Llevar a cabo toda la actividad laboral de la empresa. Contratación de nuevos empleados, despido de antiguos, modificación de contratos de trabajo, iniciación de Expedientes de Regulación de Empleo, etcétera.

Entonces no hay duda: **QUIEN DECIDE TODO** no es la Dirección de la empresa, ni el comercial *“con la mejor cartera de clientes”*, sino **EL ADMINISTRADOR CONCURSAL**.

2º.- Los ingresos económicos que se producen, mientras la Empresa está bajo Administración Concursal, **no garantizan automáticamente que cobremos los trabajadores** y menos aún todo lo que se nos debe.

Eso es así porque los y las trabajadoras pasamos a ser “acreedores” y no todos los acreedores tienen la misma preferencia de cobro.

La Ley Concursal (LC) establece que la prioridad en el cobro la tienen los llamados **créditos contra la masa**. Los **créditos contra la masa** son todos los producidos con posterioridad a la fecha de declaración de Concurso. En lo que a los trabajadores más nos interesa son:

**a) Los créditos por salarios por los últimos 30 días de trabajo efectivo anteriores a la declaración de concurso** y su pago no puede superar el doble del salario mínimo interprofesional (SMI), es decir 1.800 euros brutos al mes.

**b) Todos los salarios e indemnizaciones de despido y de extinción de contratos** producidos con posterioridad a la declaración de concurso.

Hay finalmente un “detalle” nada secundario, la prioridad de cobrar en una empresa bajo Concurso la tiene el Administrador Concursal, es decir, cuando va entrando dinero es el primero que cobra y en general no poco.

## ¿UN PLAN DE LUCHA O PALOS DE CIEGO?

Si quien tiene la llave es el Administrador Concursal ¿por qué las baterías (nuestra presión como trabajadores) no apuntan en esa dirección y nos conformamos con hablar con el “acomodador” y hasta se le invita a nuestras asambleas?

Si las decisiones se toman en la Calle Felipe Campos, de Madrid, ¿qué hacemos en la esquina del desierto de Seseña mirando los coches y camiones pasar?

Por este camino los trabajadores estamos condenados a ser el furgón de cola de las distintas “familias” que se disputan hoy el control de las empresas del Grupo o las migajas de su desguace.

La huelga no puede ser que se suspenda cuando más presión se puede meter ni que se haga para estar como pasmarotes. No podemos hacer el juego a ningún Director, Comercial de turno o *familia* de las que se disputan el Grupo o su desguace. Hay que **llamar a la puerta que corresponde y apretar en el lugar donde se deciden las cosas**. Al servicio de ese plan de lucha deben estar los paros, lo demás es agotar y desmoralizar a la plantilla.

## ¿UNA ASAMBLEA DE TRABAJADORES Ó DE LA EMPRESA?

Es verdad que entre sindicatos como CCOO y Co.bas hay muchas diferencias, pero hay cosas “*mínimas*” que creíamos que seguía siendo patrimonio de todos los sindicatos que se llaman “de clase”. ¿Cómo es posible que en una Asamblea de trabajadores, los miembros del Comité de Empresa traigan a la Dirección de la empresa para que hable y proponga lo que hay que votar o firmar?

Una asamblea de trabajadores no puede ser dirigida por la Dirección y el comercial que tiene mejor “*cartera de clientes*”, para además pedirnos, como hicieron, que firmásemos un compromiso para imprimir los trabajos de sus clientes, para salvar su cartera, mientras nosotr@s seguimos trabajando sin cobrar y en las condiciones en las que lo hacemos, con falta de suministros (agua potable, guantes, trapos, papel wc, etc...).

Si son tan “democráticos” ¿nos van a dejar ir a los trabajadores/as al próximo Consejo de Administración a votar lo que nosotros queramos? ¿Y el Administrador Concursal y ellos para acatar lo que votemos?

Traerse al patrón a la asamblea ¡es el colmo!, es negar el criterio más básico de un sindicato que se llama de clase.

Los compañeros de CCOO deberían reflexionar por qué a miembros del Comité de Empresa nos niegan la información y se nos trata como enemigos y apestaos y luego a las Asambleas llevan a la Dirección de la Empresa.

Nosotros/as **reconocemos que nos equivocamos y pedimos disculpas por ello**. Nos equivocamos porque debíamos haber pedido la palabra y exigir que se respetara que eso es una Asamblea de trabajadores y no era admisible que la Dirección de la empresa estuviera presente y menos aún para hacernos firmar lo que ellos venían a proponer: no hacer la huelga cuando “*sus clientes preferenciales*” lo necesiten.

## CONTACTA CON NOSOTR@S:

 [seccionsindical.cobasaltair@gmail.com](mailto:seccionsindical.cobasaltair@gmail.com)

 [extensionindustria@cobas.es](mailto:extensionindustria@cobas.es)

  682 686 774

 [www.cobas.es](http://www.cobas.es)

 [cobasaltair](https://www.facebook.com/cobasaltair)

 [@CobasAltair](https://twitter.com/CobasAltair)